

ACTUALIZACION DEL CREDITO DESDE EL 26 DE MARZO DE 2021 AL 06 DE MARZO DE 2023
 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
 DEMANDANTE: JUVENAL ESPITIA MORA
 DEMANDADO: LUIS ALFONSO IBAÑEZ LEON
 PROCESO EJECUTIVO No. 2011- 0528 00

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA POR EL DESPACHO A CORTE DEL 25 DE MARZO DE 2021.

\$ 32.285.607,20

CAPITAL INICIAL LETRA DE CAMBIO No 01

\$ 10.000.000,00

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
161	26-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	0,0636	\$10.000.000,00	6	\$ 38.153,06
305	01-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	0,0633	\$10.000.000,00	30	\$ 189.786,50
407	01-may-21	31-may-21	17,22	25,83	0,0630	\$10.000.000,00	31	\$ 195.201,42
509	01-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	0,0629	\$10.000.000,00	30	\$ 188.806,56
622	01-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	0,0628	\$10.000.000,00	31	\$ 194.796,09
804	01-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	0,0630	\$10.000.000,00	31	\$ 195.404,02
931	01-sep-21	30-sep-21	17,19	25,79	0,0629	\$10.000.000,00	30	\$ 188.610,43
1095	01-oct-21	31-oct-21	17,08	25,62	0,0625	\$10.000.000,00	31	\$ 193.781,91
1259	01-nov-21	30-nov-21	17,27	25,91	0,0631	\$10.000.000,00	30	\$ 189.394,66
1405	01-dic-21	31-dic-21	17,46	26,19	0,0638	\$10.000.000,00	31	\$ 197.629,38
1597	01-ene-22	31-ene-22	17,66	26,49	0,0644	\$10.000.000,00	31	\$ 199.647,41
143	01-feb-22	28-feb-22	18,30	27,45	0,0665	\$10.000.000,00	28	\$ 186.130,62
256	01-mar-22	31-mar-22	18,47	27,71	0,0670	\$10.000.000,00	31	\$ 207.771,92
382	01-abr-22	30-abr-22	19,05	28,58	0,0689	\$10.000.000,00	30	\$ 206.653,78
498	01-may-22	31-may-22	19,71	29,57	0,0710	\$10.000.000,00	31	\$ 220.061,29
617	01-jun-22	30-jun-22	20,40	30,60	0,0732	\$10.000.000,00	30	\$ 219.506,87
801	01-jul-22	31-jul-22	21,28	31,92	0,0759	\$10.000.000,00	31	\$ 235.371,23
973	01-ago-22	31-ago-22	22,21	33,32	0,0788	\$10.000.000,00	31	\$ 244.312,15
1126	01-sep-22	30-sep-22	23,50	35,25	0,0828	\$10.000.000,00	30	\$ 248.284,66
1327	01-oct-22	31-oct-22	24,61	36,92	0,0861	\$10.000.000,00	31	\$ 266.961,28
1537	01-nov-22	30-nov-22	25,78	38,67	0,0896	\$10.000.000,00	30	\$ 268.827,35
1715	01-dic-22	31-dic-22	27,64	41,46	0,0951	\$10.000.000,00	31	\$ 294.722,23
1968	01-ene-23	31-ene-23	28,84	43,26	0,0985	\$10.000.000,00	31	\$ 305.471,51
100	01-feb-23	28-feb-23	30,18	45,27	0,1024	\$10.000.000,00	28	\$ 286.608,75
236	01-mar-23	06-mar-23	30,84	46,26	0,1042	\$10.000.000,00	6	\$ 62.533,77

\$ 5.224.428,85

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA AL 25 DE MARZO DE 2021

\$ 32.285.607,20

INTERESES DE MORA DESDE EL 26/03/2021 AL 06/03/2023

\$ 5.224.428,85

GRAN TOTAL DE LA OBLIGACION AL 06 DE MARZO DE 2023

\$ 37.510.036,05

Señor

JUZGADO 05 CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA.

E. S. D.

**REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-00192
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA PULIDO RIANO JORGE ANDRES - BOGOTA MUNOZ MARTHA PATRICIA -**

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

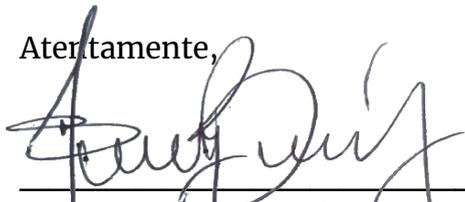
JUAN SEBASTIÁN BÁEZ GONZÁLEZ, abogado en ejercicio, vecino y residente de esta ciudad. Mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'014.238.135 de Bogotá D.C. y portador de la T.P. 393.272 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, acudo respetuosamente al despacho para manifestar lo siguiente:

En cumplimiento a lo requerido en auto del 23/02/2023, me permito allegar al despacho la actualización de la Liquidación de crédito aprobada por auto 16 de julio de 2019. La cual presenta un valor total de **\$60.944.899,97**.

Lo anterior para continuar con el trámite correspondiente.

Del señor Juez,

Aterramente,



Juan Sebastián Báez González

C.C. 1014238135 de Bogotá D.C.

T.P. 393.272 del H.C.S.J

Juan Sebastián Báez González

Abogado.

Email. jbaez@cobranzasheta.com.co Tel. (57)601 3144777 ext. 538

Dir. Cra 10# 64 - 65 Bogotá D.C.

FECHA PRESENTACION DEMANDA
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR
INTERES MORATORIO

25 de mayo de 2018

20,25%

LIQUIDACION LIQUIDADA Y APROBADA HASTA EL 16/JUL/2019

		CAPITAL ACELERADO	\$	28.678.752,14
CAPITAL DE CUOTA	1	4 de octubre de 2017	\$	135.759,36
CAPITAL DE CUOTA	2	4 de noviembre de 2017	\$	134.334,27
CAPITAL DE CUOTA	3	4 de diciembre de 2017	\$	132.924,13
CAPITAL DE CUOTA	4	4 de enero de 2018	\$	131.528,80
CAPITAL DE CUOTA	5	4 de febrero de 2018	\$	130.148,12
CAPITAL DE CUOTA	6	4 de marzo de 2018	\$	155.670,42
CAPITAL DE CUOTA	7	4 de abril de 2018	\$	154.537,16
CAPITAL DE CUOTA	8	4 de mayo de 2018	\$	153.412,14

		DESDE	HASTA	% DIARIO	# DÍAS EN MORA	TOTAL % MORATORIO
CAPITAL ACELERADO		17-jul-19	6-mar-23	0,0005625	1329	\$ 21.439.159,65
CUOTA	1	17-jul-19	6-mar-23	0,0005625	1329	\$ 101.488,61
CUOTA	2	17-jul-19	6-mar-23	0,0005625	1329	\$ 100.423,26
CUOTA	3	17-jul-19	6-mar-23	0,0005625	1329	\$ 100.423,26
CUOTA	4	17-jul-19	6-mar-23	0,0005625	1329	\$ 101.488,61
CUOTA	5	17-jul-19	6-mar-23	0,0005625	1329	\$ 100.423,26
CUOTA	6	17-jul-19	6-mar-23	0,0005625	1329	\$ 97.293,85
CUOTA	7	17-jul-19	6-mar-23	0,0005625	1329	\$ 116.373,37
CUOTA	8	17-jul-19	6-mar-23	0,0005625	1329	\$ 97.293,85
						\$ 22.254.367,72

ENTONCES:		
1)	LIQUIDACION LIQUIDADA Y APROBADA HASTA EL 16/JUL/2019	\$ 38.690.532,25
2)	% MORATORIO DESDE 17 DE JULIO DE 2019 (FECHA DE ÚLTIMA LIQUIDACIÓN) HASTA EL 06 DE MARZO DE	\$ 22.254.367,72
3)	ABONOS REALIZADOS	\$ -
TOTAL		\$ 60.944.899,97

**RDO:25754418900520210006600 DTE: Mi Banco S.A DDO: LADI ANDREA ROJAS
MARTINEZ APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Mar 31/01/2023 2:00 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ladirojas_1006@hotmail.com <ladirojas_1006@hotmail.com>

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO.**

ANEXO: 1

Atentamente,

**ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia**



Señor

**JUEZ 5 PEQUEÑAS CAUSAS SOACHA CUNDINAMARCA
E.S.D**

**DEMANDANTE: MI BANCO S.A ANTES BANCOMPARTIR S.A
DEMANDADO: LADI ANDREA ROJAS MARTINEZ
RADICADO: 25754418900520210006600
REF: APOORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 19 DE JULIO DE 2022.

Atentamente,



**JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C 8163046
T.P. 157745 del C.S. de la J**



LIQUIDACIÓN Ladi Andrea Rojas Martinez

LIQUIDADO HASTA LA FECHA: 30/01/2023

CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	INTERESES	TOTAL
8.622.252	704.845	5.030.260	14.357.357

No Documento	Mes		Brio.cte Efec. Anual	Tasa Aplicable Efec. Anual	Tasa Aplicable diaria	Inserte en esta columna Capitales cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CREDITO							
	Día Inicial	Día Final					Capital Liquidable	Días Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más Intereses	
			1,5											
910920	23/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,04%	0,0656%	8.622.252	8.622.252	9	50.891	50.891	-	50.891	8.673.143	
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,66%	0,0648%	-	8.622.252	30	167.541	218.432	-	218.432	8.840.684	
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,09%	0,0635%	-	8.622.252	31	169.820	388.252	-	388.252	9.010.504	
	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,88%	0,0631%	-	8.622.252	31	168.599	556.850	-	556.850	9.179.102	
	1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,21%	0,0638%	-	8.622.252	28	154.016	710.866	-	710.866	9.333.118	
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,02%	0,0634%	-	8.622.252	31	169.384	880.250	-	880.250	9.502.502	
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,87%	0,0630%	-	8.622.252	30	163.076	1.043.326	-	1.043.326	9.665.578	
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,73%	0,0628%	-	8.622.252	31	167.725	1.211.051	-	1.211.051	9.833.303	
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,72%	0,0627%	-	8.622.252	30	162.230	1.373.281	-	1.373.281	9.995.533	
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,67%	0,0626%	-	8.622.252	31	167.375	1.540.656	-	1.540.656	10.162.908	
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,76%	0,0628%	-	8.622.252	31	167.900	1.708.556	-	1.708.556	10.330.808	
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,69%	0,0627%	-	8.622.252	30	162.061	1.870.616	-	1.870.616	10.492.868	
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,52%	0,0623%	-	8.622.252	31	166.500	2.037.116	-	2.037.116	10.659.368	
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,81%	0,0629%	-	8.622.252	30	162.737	2.199.854	-	2.199.854	10.822.106	
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,09%	0,0635%	-	8.622.252	31	169.820	2.369.674	-	2.369.674	10.991.926	
	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,39%	0,0642%	-	8.622.252	31	171.561	2.541.235	-	2.541.235	11.163.487	
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,35%	0,0663%	-	8.622.252	28	159.967	2.701.202	-	2.701.202	11.323.454	
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,61%	0,0668%	-	8.622.252	31	178.572	2.879.775	-	2.879.775	11.502.027	
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,48%	0,0687%	-	8.622.252	30	177.630	3.057.405	-	3.057.405	11.679.657	
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,47%	0,0708%	-	8.622.252	31	189.177	3.246.581	-	3.246.581	11.868.833	
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,50%	0,0730%	-	8.622.252	30	188.721	3.435.303	-	3.435.303	12.057.555	
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,82%	0,0757%	-	8.622.252	31	202.387	3.637.690	-	3.637.690	12.259.942	
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,22%	0,0786%	-	8.622.252	31	210.102	3.847.792	-	3.847.792	12.470.044	
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,15%	0,0826%	-	8.622.252	30	213.553	4.061.345	-	4.061.345	12.683.597	
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,82%	0,0859%	-	8.622.252	31	229.645	4.290.990	-	4.290.990	12.913.242	
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,57%	0,0894%	-	8.622.252	30	231.278	4.522.268	-	4.522.268	13.144.520	
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,36%	0,0949%	-	8.622.252	31	253.599	4.775.866	-	4.775.866	13.398.118	
	1/01/2023	30/01/2023	28,84%	43,16%	0,0983%	-	8.622.252	30	254.394	5.030.260	-	5.030.260	13.652.512	



**RADICADO 5-2021- 0076 MEMORIAL APORTANDO LA LIQUIDAICON CREDITO DTE
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A DEMANDADO YOLIMA OLARTE CLAROS**

Angelica Del Pilar Cardenas Labrador <acardenasl@cobranzasbeta.com.co>

Jue 9/03/2023 8:01 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha

<j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>;olarteyolima152@gmail.com <olarteyolima152@gmail.com>;Oscar Enrique Martinez Durango <omartinez@cobranzasbeta.com.co>

 1 archivos adjuntos (198 KB)

LOTUS-63024 MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO.docx - Documentos de Google.pdf;

Buenos dias Sr Juez

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente me permito allegar memorial aportando la liquidación del crédito dentro del proceso de:

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO YOLIMA OLARTE CLAROS
RADICACIÓN: 5-2021-076**

Cualquier Inquietud sera Atendida

Cualquier Inquietud sera Atendida

Cordialmente,

Angélica Del Pilar Cárdenas Labrador
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Carrera 10 No 64-65 de Bogotá
acardenasl@cobranzasbeta.com.co
Tel: 2415086 Ext 3944

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

ANGÉLICA DEL PILAR CÁRDENAS LABRADOR
ABOGADA

Señor

JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

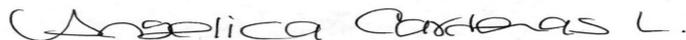
**REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YOLIMA OLARTE CLAROS**
RADICADO: 2021-00076
Asunto: ALLEGÓ LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ANGÉLICA DEL PILAR CÁRDENAS LABRADOR, mayor de edad, vecina de esta Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía Número 28.541.624 de Ibagué, abogada con tarjeta profesional No 305066 del C. S. de la Judicatura, en mi calidad de apodera de la parte demandante del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a la sentencia, adjunto a la presente la correspondiente liquidación crédito, conforme al mandamiento de pago y sentencia favorable la cual arroja un valor de:

TOTAL LIQUIDACIÓN \$ 53.669.501,59

Anexo Formato de Liquidación.

Atentamente,



ANGÉLICA DEL PILAR CÁRDENAS LABRADOR
C.C. 28.541.624 de Ibagué
T.P. 305066 del C.S. de la J.
LOTUS-63024
OSCAR

CREDITO No.	05700484900015353	TITULAR	YOLIMA OLARTE CLAROS
-------------	-------------------	---------	----------------------

LIQUIDACION ACTUALIZADA				
TASA DE MORA				12,75%
FECHA DE LIQUIDACION				8/3/2023
FECHA DEMANDA				28/10/2020
DIAS MORA				861
VALOR UVR	8 de mar de 23			\$334,0940
	(TOTAL UVR)	(VALOR UVR)		(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
CAPITAL VENCIDO	16.669,8883	X \$334,0940	=	\$5.569.309,66
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA				
05/04/2018	\$133.233,94	X 12,75%	X 1798	= \$84.842
05/05/2018	\$134.142,78	X 12,75%	X 1768	= \$83.996
05/06/2018	\$135.057,83	X 12,75%	X 1737	= \$83.086
05/07/2018	\$135.979,13	X 12,75%	X 1707	= \$82.208
05/08/2018	\$136.906,72	X 12,75%	X 1676	= \$81.266
05/09/2018	\$137.840,63	X 12,75%	X 1645	= \$80.307
05/10/2018	\$138.780,89	X 12,75%	X 1615	= \$79.380
05/11/2018	\$139.727,58	X 12,75%	X 1584	= \$78.387
05/12/2018	\$140.680,74	X 12,75%	X 1554	= \$77.427
05/01/2019	\$141.640,40	X 12,75%	X 1523	= \$76.400
05/02/2019	\$142.606,59	X 12,75%	X 1492	= \$75.356
05/03/2019	\$143.579,36	X 12,75%	X 1464	= \$74.446
05/04/2019	\$144.558,80	X 12,75%	X 1433	= \$73.367
05/05/2019	\$145.544,91	X 12,75%	X 1403	= \$72.321
05/06/2019	\$146.537,72	X 12,75%	X 1372	= \$71.205
05/07/2019	\$147.537,33	X 12,75%	X 1342	= \$70.123
05/08/2019	\$148.543,75	X 12,75%	X 1311	= \$68.971
05/09/2019	\$149.557,05	X 12,75%	X 1280	= \$67.799
05/10/2019	\$150.577,24	X 12,75%	X 1250	= \$66.662
05/11/2019	\$151.604,42	X 12,75%	X 1219	= \$65.452
05/12/2019	\$152.638,55	X 12,75%	X 1189	= \$64.277
05/01/2020	\$153.679,77	X 12,75%	X 1158	= \$63.028
05/02/2020	\$154.728,11	X 12,75%	X 1127	= \$61.759
05/03/2020	\$155.783,57	X 12,75%	X 1098	= \$60.580
05/04/2020	\$156.846,26	X 12,75%	X 1067	= \$59.272
05/05/2020	\$157.916,18	X 12,75%	X 1037	= \$57.998
05/06/2020	\$158.993,41	X 12,75%	X 1006	= \$56.648
05/07/2020	\$160.077,96	X 12,75%	X 976	= \$55.334
05/08/2020	\$161.169,95	X 12,75%	X 945	= \$53.942
05/09/2020	\$162.269,36	X 12,75%	X 914	= \$52.528
05/10/2020	\$163.376,28	X 12,75%	X 884	= \$51.150
	\$4.582.117,21	360	SUBTOTAL	\$2.149.514
	(TOTAL UVR)	(VALOR UVR)		(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
CAPITAL ADEUDADO	92.589,0157	X \$334,0940	=	\$30.933.435
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	\$30.933.435	X 12,75%	X 861	= \$9.303.548
		360		
INTERESES DE PLAZO	\$5.713.694,68			= \$ 5.713.694,68
	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)	(INTERESES)	INTERESES PLAZO	(TOTAL LIQUIDACION)
TOTAL ADEUDADO	\$36.502.744	+ \$11.453.063	\$ 5.713.694,68	\$53.669.502

TOTAL ABONOS	\$	-
TOTAL LIQUIDACION MENOS ABONOS	\$	53.669.501,59

Contestacion demanda Restitucion de inmueble 5 -2022-0856

francisco neuta <franciscojavierneuta@gmail.com>

Jue 23/03/2023 3:57 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Francisco Javier Neuta remite contestación demanda Restitucion de inmueble 5 -2022-0856

--

FRANCISCO JAVIER NEUTA MAYORGA

CC. 80164910 de Bogotá DC

TP. # 248071 del C. S. de la J.

ABOGADO



Señor
JUEZ QUINTO (5) DE PEQUEÑAS CASUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SOACHA – CUNDINAMARCA
E. S. D.

Referencia: VERBAL SUMARIO

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: LUIS HERNANDO VELASQUEZ REYES

Demandado: OSCAR FERNANDO GUTIERTREZ
Y ANGELA MARIA ESPINOSA FRANCO

Radicado: 5-2022-0856

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

FRANCISCO JAVIER NEUTA MAYORGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en este proceso en calidad de Apoderado del señor OSCAR FERNANDO GUTIERTREZ Y ANGELA MARIA ESPINOSA FRANCO, demandados dentro del proceso de referencia, me permito presentar CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA que en su contra instauró el señor LUIS HERNANDO VELASQUEZ REYES y frente a la cual me pronunciaré así:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: ES cierto,

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es Cierto

CUARTO: Es cierto parcialmente, El 12 de marzo de 2020 mediante la resolución #385 el gobierno nacional decreto la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID – 2019, y mediante el decreto 417 dl 17 de marzo del 2020 se declaró el estado de emergencia económica social y ecológica en todo el territorio nacional.

En virtud de esta declaratoria, los establecimientos de comercio que suplieran necesidades básicas debían permanecer cerrados hasta nueva orden, razón por la cual el local estuvo cerrado y en consecuencia no se generaron ingresos durante un periodo de nueve meses, lo que impidió cumplir con el pago de los cánones de arrendamiento.

La emergencia sanitaria se extendió por un periodo superior a los dos años, limitando el funcionamiento de establecimientos de comercio que generaban aglomeración de personas.

De otra parte, una vez se pudo reanudar la actividad comercial cumpliendo las restricciones establecidas por el gobierno nacional mi apoderado realizo de forma periódica abonos a los cánones de arrendamiento causados en tiempo de pandemia hasta el momento en que la arrendadora hoy demandante lo permitió y los acepto.

QUINTO: Es cierto parcialmente, teniendo en cuenta que mi apoderado siempre ha tenido la voluntad de ponerse al día con los cánones adeudados que se derivan de la época de la pandemia y que debido a la crisis económica que atraviesa el país de vuelta a la nueva normalidad no han podido ser satisfechos por la falta de recursos suficientes para satisfacerlos.

Por lo anterior, mis mandantes en aras de llegar a un acuerdo de pago respecto de los montos adeudados convoco a la hoy demandante a una audiencia de



conciliación extrajudicial ante la Personería Municipal de Soacha, la cual no tuvo resultado dada la inasistencia de la convocada.

SEXTO: Es cierto.

SEPTIMO: No es cierto, me atengo a lo que se pruebe, según los dichos de mis mandantes siempre ha tenido la voluntad de pago y ha tratado de llegar a acuerdos con la demandante, siendo infructuosos dada la negativa de la demandante.

OCTAVO. Me atengo a lo que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES

Me permito oponerme a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaren probadas las siguientes **EXCEPCIONES DE MERITO** y por lo tanto se desatiende lo solicitado por el demandante.

PRIMERA: DESCONOCIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 579 DE 2020.

La demandante desconoció la aplicación del decreto 579 de 2020, artículo 3. “... **las partes deberán llegar a un acuerdo directo sobre las condiciones especiales para el pago de los cánones correspondientes en el periodo comprendido entre la vigencia del presente decreto y el 30 de junio de 2020...**” . No permitió a mis mandantes realizar una propuesta de pago sobre los cánones generados dentro de este periodo, exigiendo un pago inmediato de los mismos, situación imposible para ese momento dado que no se venía desempeñando ninguna actividad económica.

Situación que fue agravada por la extensión de la emergencia sanitaria lo que trajo consigo la imposibilidad de abrir el local comercial para desarrollar la actividad económica de la cual se deriva el sustento propio de mis mandantes, la satisfacción de las necesidades de su familia y los recursos para el sostenimiento del lugar, incluido el pago de cánones de arrendamiento, administración y servicios públicos.

SEGUNDA: IMPOSIBILIDAD DE PAGO POR CRISIS ECONOMICA Y FALTA DE RECURSOS.

Mis mandantes son personas cuya actividad económica es independiente, no devengan salarios y su sustento depende del producto de la actividad que desarrollan en el local comercial. A raíz de la pandemia del COVID -19, se vieron abocados a suspender su funcionamiento para acoger las órdenes del gobierno, situación que les generó una crisis económica familiar que se ha mantenido hasta la actualidad y de la que no se han podido recuperar.

Son padres de un menor de 11 años (JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ ESPINOSA), que tiene una condición de discapacidad que le impide desarrollarse normalmente como otro niño de su edad, generando que sea solo él quien busque el sustento diario de la familia, puesto que ella debe quedarse en el hogar para proporcionar los cuidados y atención necesarios, dado que no cuentan con recursos para pagar un cuidador o una institución especializada que brinde al niño los cuidados que necesita.

Hoy por hoy mis mandantes mantienen obligaciones vigentes con familiares y amigos que en época de pandemia y de forma posterior les realizaron prestamos económicos para satisfacer las necesidades básicas familiares (alimentación, servicios públicos, educación, medicamentos, servicios de salud y cuidados especiales del menor hijo con discapacidad).

Los recursos que se derivan de la actividad económica que se desarrolla en el local comercial arrendado los destinan en primera medida a cubrir los gastos de su hijo, y en orden de prioridad al sustento familiar, lo que ha impedido el pago de lo adeudado en la forma exigida por la demandante.



Mis mandantes han realizado diferentes propuestas de pago apelando a la humanidad y sentido de empatía de la demandante sin éxito, quedando expuestos a perder su único patrimonio y fuente de ingresos.

Todo lo anterior lo informo al Despacho, según lo narrado a este defensor, por los demandados y agregan además que todo lo pueden confirmar las personas que indicaré en las pruebas y que están dispuestos a declarar como testigos para aclarar los hechos.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- Téngase la documental presentada con la demanda
- Registro civil del menor JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ ESPINOSA
- Soportes de pago de los abonos realizados a la demandante

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez, fijar fecha y hora para la práctica de interrogatorio de parte de las personas que a continuación relaciono, quienes absolverán las preguntas que les practicare al momento de la diligencia o que presentaré previo a la diligencia, con el objeto de soportar y probar los dichos de la presente contestación.

OSCAR FERNANDO GUTIERTREZ
CC. 79903081 de Bogotá DC
Calle 34 sur # 14 B – 43 Quintas de Santana
Soacha - Cundinamarca
Tel 3105587028
Correo electrónico osfeguva26@gmail.com

ANGELA MARIA ESPINOSA FRANCO
CC. 52955088 de Bogotá DC
Calle 34 sur # 14 B – 43 Quintas de Santana
Soacha - Cundinamarca
Tel 3155183777
Correo electrónico anmaesfa@gmail.com

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por el domicilio de las partes, por ser un proceso de mínima cuantía, es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso.

ANEXOS

Me permito anexar a la presente:

- Documentos aducidos como pruebas
- Poder para actuar



NOTIFICACIONES

Las partes del proceso recibirán notificaciones en las direcciones que obran en autos.

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Cra 7 B # 22 – 14 segundo piso, Soacha, Cundinamarca, teléfono 7121221 – 3144142499, franciscojavierneuta@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente

FRANCISCO JAVIER NEUTA MAYORGA
CC # 80164910 de Bogotá DC.
T.P No248071 del C.S. de la J.



Francisco Javier Neuta Mayorga
Asesor Jurídico Especializado en Propiedad Horizontal
Servicio de Cobranza y recuperación de Cartera

Señores
JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SOACHA (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

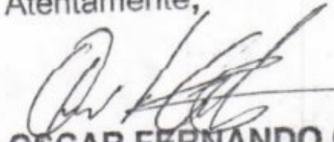
OSCAR FERNANDO GUTIERREZ Y ANGELA MARIA ESPINOSA FRANCO, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, actuando en nuestra calidad de demandados, por medio del presente escrito, que conferimos PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE al doctor FRANCISCO JAVIER NEUTA MAYORGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80164910 de Bogotá DC, portador de la Tarjeta Profesional No. 248071 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico franciscojavierneuta@gmail.com, para que en nuestra representación CONTESTE y lleve a término la demanda impetrada por el señor LUIS HERNANDO VELASQUEZ REYES que cursa en su despacho bajo radicado 5-2022-0856

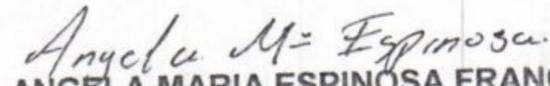
Mi apoderado cuenta con las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso, especialmente las de conciliar, recibir, desistir, reasumir, contestar, presentar los recursos de Ley si fuere el caso, transigir y sustituir el presente mandato.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

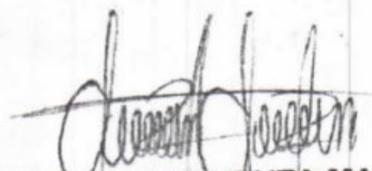
Conforme al Artículo 5 del Decreto 806 de 2020 esté presente documento no requerirá presentación personal o reconocimiento.

Atentamente;


OSCAR FERNANDO GUTIERREZ
C.C N° 52.955.088 DE BOGOTA


ANGELA MARIA ESPINOSA FRANCO
C.C N° 41.449.940 DE BOGOTÁ

ACEPTO,


FRANCISCO JAVIER NEUTA MAYORGA
CC # 80164910 de Bogotá DC.
T.P No248071 del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1041409

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **FRANCISCO JAVIER NEUTA MAYORGA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 80164910.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	248071	17/09/2014	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CARRERA 3 ESTE # 19 B-63	CUNDINAMARCA	SOACHA	7220704 - 3144142499
Residencia CALLE 22 # 2-06 ESTE	CUNDINAMARCA	SOACHA	7220704 - 3144142499
Correo	FRANCISCOJAVIERNEUTA@GMAIL.COM		

Se expide la presente certificación, a los 6 días del mes de **marzo** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director